

4.4 A los efectos de concursos y oposiciones, dentro del organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

5. Formalización de las solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

5.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- d) Memoria-proyecto del trabajo a realizar, máximo de mil palabras, que deberá contar con un informe del tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.
- e) Breve informe, máximo de dos folios, referente al historial científico y técnico durante los últimos cinco años del investigador o grupo de trabajo con el que se desea realizar la estancia.
- f) Documento que acredite la admisión oficial en el Centro extranjero para el que solicita la beca. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito imprescindible manifestar su coste en la documentación que acredite la admisión. Si dicha admisión está tramitándose, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo junto a la solicitud de beca.
- g) Los candidatos deberán justificar documentalmente un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de especialización extranjero.
- h) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones equivalentes y a comunicar al Departamento de Postgrado y Especialización otras ayudas menores compatibles, bolsa de viaje, etc.

6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión nombrada por la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En ella se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, el currículum del candidato y las características del Centro extranjero de destino, el interés que representa para el Centro o Instituto del CSIC que tutela al becario la investigación propuesta por el Candidato, así como la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. En cualquier caso se valorará el historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador o del Centro de especialización donde se solicita la estancia.

6.2 Tendrán preferencia las solicitudes para estancias en laboratorios o grupos de investigación europeos (países de la Comunidad Europea y otros países de la Asociación Europea de Librecomercio, EFTA).

Los solicitantes seleccionados podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de selección podrá solicitar el asesoramiento de expertos en las distintas materias.

Esta Comisión elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que pudieran ser becados.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por el Organismo serán irrecurribles.

7. Obligaciones de los becarios

7.1 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

7.2 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.3 Dedicarse a la investigación en los términos fijados. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA.

7.4 Incorporarse al Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de

trabajo, interrupción del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

7.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe confidencial del director del trabajo y del tutor de la beca.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute de la beca, le sean remitidos por el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

7.8 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia de perfeccionamiento la ayuda recibida del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7.9 Los perceptores de estas becas no podrán solicitar la concesión de una nueva beca postdoctoral en el extranjero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7.10 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como en el mantenimiento de la beca.

8605

RESOLUCION de 6 de abril de 1992 por la que se convoca la realización de un curso de sensibilización para promover Profesoras responsables de proyectos de nuevas tecnologías.

El 8 de marzo de 1990 el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Asuntos Sociales firmaron un Acuerdo Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en materia de Educación.

El objetivo 6 de la cláusula tercera del citado Acuerdo señala la necesidad de «promover actuaciones dirigidas hacia la diversificación de opciones profesionales, favoreciendo las elecciones no tradicionales y velando por la formación en nuevas tecnologías de la información y de la comunicación desde una perspectiva de igualdad de oportunidades».

En la actualidad, el número de mujeres Profesoras que participan en este área es muy inferior al del Profesorado masculino. Por ello, y siguiendo las directrices emanadas por la CE, se ha considerado conveniente la realización de un curso en nuevas tecnologías específico para Profesoras, con el objeto de sensibilizarlas para que se presenten como responsables de proyectos de nuevas tecnologías en los Centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar un curso de sensibilización para promover Profesoras responsables de proyectos de nuevas tecnologías.

Segundo.—Podrán solicitar la asistencia a dicho curso las Profesoras de Centros públicos, tanto de Educación General Básica como de EE.MM., no integrados en los proyectos «Atenea» y «Mercurio».

Tercero.—El curso será impartido por el Programa de Nuevas Tecnologías, tendrá una duración de sesenta horas y se realizará del 29 de junio al 10 de julio en Madrid. Asistirán una Profesora por Dirección Provincial, a excepción de Madrid, por la que asistirán una por cada Subdirección Territorial, hasta un total de 31 personas.

Cuarto.—Las Profesoras que estén interesadas en asistir al curso deberán presentar su solicitud al Director/a Provincial correspondiente o a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá constar que la Profesora pertenece a un Centro en el cual no están implantados los proyectos «Atenea» o «Mercurio», y que desea ser responsable de un proyecto sobre la integración de las nuevas tecnologías en la enseñanza, acogiéndose a la próxima convocatoria de selección de Centros para desarrollar los proyectos «Atenea» o «Mercurio».

La solicitud recogerá los datos personales de la Profesora: Nombre, dos apellidos, número de Registro de Personal, número de identificación fiscal, domicilio y Centro de destino. Igualmente se incorporará a la solicitud una breve descripción sobre las motivaciones para asistir al curso y sobre la experiencia de la solicitante en aspectos de igualdad de oportunidades educativas para ambos sexos.

Quinto.—En cada Dirección Provincial (o Subdirección Territorial en el caso de Madrid) se constituirá una Comisión provincial compuesta por el/la coordinador/a provincial del Plan de Igualdad de Oportunidades y el/la coordinador/a provincial del Programa de Nuevas Tecnologías y será presidida por el/la Jefe/a de Programas Educativos, que realizará la selección de la Profesora que asistirá al curso.

La Comisión Provincial de selección enviará su propuesta a la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías en el plazo de quince días naturales desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes para la selección definitiva de las Profesoras asistentes al curso.

El Programa de Nuevas Tecnologías hará pública la relación de Profesoras asistentes al curso antes de finalizar la primera quincena del mes de junio.

Sexto.-La Comisión seleccionadora valorará las solicitudes teniendo en consideración los siguientes criterios:

La participación en algún proyecto coeducativo.

La asistencia a cursos de formación relacionados con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La elaboración de materiales relacionados con la igualdad de oportunidades educativas para ambos sexos.

La asistencia o participación en seminarios sobre el tema de igualdad de oportunidades educativas para ambos sexos.

Séptimo.-El Programa de Nuevas Tecnologías y el Instituto de la Mujer cofinanciarán los gastos derivados de la realización del curso: Desplazamientos, alojamiento y manutención.

Para facilitar la asistencia de las Profesoras al curso, el Instituto de la Mujer concederá una bolsa de ayuda individual de 50.000 pesetas.

La aportación económica del Instituto de la Mujer para la realización del curso será transferida al Programa de Nuevas Tecnologías, en el marco del Acuerdo de Colaboración interministerial, y quedará reflejada en la Addenda al Acuerdo de Colaboración correspondiente al año 1992.

Madrid, 6 de abril de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Illa. Sra. Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8606 RESOLUCION de 2 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Robertson Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Robertson Española, Sociedad Anónima», que fue suscrita con fecha 25 de febrero de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Robertson Española, Sociedad Anónima».

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE «ROBERTSON ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA»

CAPITULO PRIMERO

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación*.-El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre la Empresa «Robertson Española, Sociedad Anónima», y el personal con contrato laboral que la compone en todo el territorio nacional.

Art. 2.º *Normativa aplicable*.-Las relaciones laborales de la Empresa se regirán por el presente Convenio y, en lo no estipulado en el mismo, por el Convenio Siderometalúrgico de la provincia de Barcelona, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes y normas laborales de rango superior.

Art. 3.º *Entrada en vigor y duración*.-El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Sus efectos económicos serán retroactivos al 1 de enero de 1991 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991.

Art. 4.º *Denuncia y revisión*.-1. A partir del 31 de diciembre de 1991, se entenderá prorrogado de año en año si no hubiese denuncia por

ninguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia.

2. En el plazo de dos meses, desde la presentación de la denuncia, se entregará un proyecto razonado sobre los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar.

3. Durante el tiempo que transcurre entre la denuncia del Convenio en vigor y la entrada del próximo, las relaciones laborales de la Empresa se seguirán rigiendo por el Convenio denunciado.

Art. 5.º *Garantía «ad personam»*.-Se respetarán las situaciones «ad personam» que, en su conjunto, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

El personal fijo que integraba la plantilla al 1 de octubre de 1985, como derecho «ad personam», no podrá ser obligado a trabajar en el segundo o tercer turno, excepto por mutuo acuerdo.

Art. 6.º *Compensación y absorción*.-1. Únicamente podrá invocarse la aplicación de Convenio o disposición de rango superior cuando, en su conjunto, el precio total por hora de trabajo resultase más beneficioso que lo que se establece en el presente Convenio.

2. A tal efecto, se entenderá por «precio total por hora de trabajo» la cantidad resultante de dividir la suma total anual percibida por cualquier concepto retribuido por el número de horas de trabajo efectivo, también en cómputo anual.

CAPITULO II

Condiciones económicas

Art. 7.º *Salario base o mínimo*.-1. Se considera sueldo base o mínimo el que figura en las tablas salariales anexas.

2. Todas las percepciones económicas se entenderán con carácter bruto, de las cuales se deducirán las cotizaciones de la Seguridad Social, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros impuestos personales que legalmente correspondan.

Art. 8.º *Forma de pago*.-La forma de pago de las retribuciones del personal será por transferencia a una cuenta bancaria o de Entidad de ahorros del 90 por 100 de las retribuciones fijas antes del día 20, y el resto al final de cada mes.

Art. 9.º *Plus penoso, tóxico y peligroso fábrica*.-El personal de fábrica percibirá, en concepto de plus penoso, tóxico y peligroso, la cantidad de 6.154 pesetas, que se abonarán 12 veces al año.

Art. 10.º *Plus estímulo fábrica*.-1. Los sistemas de trabajo y medición de tiempos que regirán para el plus estímulo se establecerán de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica «derogada», y se someterán a la Autoridad laboral.

2. El importe del plus estímulo se abonará al personal de fábrica 12 veces al año, siempre supeditado a la obtención individual de un rendimiento medio anual de 95 por 100 del estándar mínimo exigible, de acuerdo con el punto 1, en las siguientes cantidades:

Encargado: 17.227 pesetas.

Jefe de equipo, primera: 15.379 pesetas.

Jefe equipo, otras categorías: 10.765 pesetas.

Demás categorías: 6.767 pesetas.

3. Plus tercer turno: Las personas que trabajen en el tercer turno percibirán en forma adicional, y solamente por los días que efectivamente trabajen en dicho turno, las cantidades que se establecen en las tablas salariales bajo el rótulo «Plus tercer turno».

Este plus es la compensación motivada por el aumento de quince minutos de jornada, acordado en el Convenio de 1989.

Art. 11.º *Plus antigüedad*.-Las cantidades que se percibirán en concepto de plus antigüedad para todas las categorías, y que se harán efectivas en 14 pagas, son las siguientes:

Tercer año cumplido: 926 pesetas.

Cuarto año cumplido: 1.846 pesetas.

Quinto año cumplido: 2.768 pesetas.

Sexto año cumplido: 3.693 pesetas.

Séptimo año cumplido: 4.614 pesetas.

Octavo año cumplido: 5.536 pesetas.

Noveno año cumplido: 6.154 pesetas.

A partir del décimo año se incrementarán 768 pesetas por año, hasta un límite máximo de quince años.

Art. 12.º *Amortización y gasto de vehículos*.-1. El personal que con autorización de la Empresa utilice su coche para desempeñar su trabajo, percibirá 40,99 pesetas por kilómetro recorrido. Este precio será revisado en enero de cada año.

2. En caso de utilización más frecuente, la Empresa podrá pactar otros sistemas con cada interesado.

Art. 13.º *Retribuciones horas extraordinarias*.-Para el personal de fábrica, y al objeto de calcular los precios de las horas extraordinarias, se tomarán como base los precios resultantes de dividir el importe de once mensualidades de sueldo base y plus penoso, tóxico y peligroso, vigentes en cada momento por el total de horas a trabajar en el año. En